

BOLETÍN TRIBUTARIO - 115**FACTURA - LEY 1231 DE 2008**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario 113 del 15 de octubre de 2008, nos permitimos informar que la DIAN mediante concepto 093079 del 22 de septiembre del año en curso, se pronunció sobre el tema referido en los siguientes términos:

“Con la expedición de la Ley 1231 de 2008, el término genérico es simplemente “factura”, la cual es un título valor que el vendedor o prestador del servicio, podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio para efectos del pago del mismo. En general, para efectos tributarios los requisitos de la factura siguen siendo los contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, los requisitos adicionales previstos en la nueva ley mencionada surten efectos comerciales cuando la factura tenga el tratamiento de título valor.

De lo expuesto, se debe concluir que para efectos tributarios la factura o documento equivalente que se expide para estos fines en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario y disposiciones complementarias debe reunir los requisitos y condiciones propias de esta legislación y no tiene en principio el requisito de título valor como el expresado en la nueva Ley comercial, que sin embargo, no lo hace incompatible con la legislación tributaria, toda vez que servirá de prueba dentro de los procesos frente a la Administración tributaria cuando además los presupuestos de la legislación fiscal, se cumplan los de la nueva factura comercial”.

Octubre 16 de 2008

FAO